

COMISIÓN DE VENECIA: COOPERACIÓN CON LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES



Comisión de Venecia



**Comisión de Venecia:
Cooperación con los tribunales
constitucionales**

Todas las solicitudes relativas a la reproducción o traducción de todo o parte de este documento deben dirigirse a la Dirección de Comunicación. (F-67075 Estrasburgo Cedex o publishing@coe.int).

Toda la demás correspondencia relacionada con este documento debe dirigirse a Dirección General de Derechos Humanos y Estado de Derecho

Portada y maquetación: Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones (SPDP), Consejo de Europa

© Consejo de Europa, Marzo 2018

Impreso: Consejo de Europa

CONTENIDO

Introducción	5
Consejo Conjunto de Justicia Constitucional	6
Boletín de Jurisprudencia Constitucional	8
Base de datos CODICES	9
Foro de Venecia	10
Opiniones <i>Amicus curiae</i>	11
Seminarios y conferencias con los tribunales	13
Cooperación con los grupos regionales y lingüísticos	14
Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional	15
Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional - miembros	17
Apoyo a los tribunales constitucionales sometidos a una presión indebida	19
La Comisión de Venecia	20

Introducción

La Comisión Europea para la Democracia por el Derecho – más conocida como la Comisión de Venecia, ciudad de Italia en la que se reúne – es un órgano consultivo del Consejo de Europa en el ámbito de derecho constitucional. Se compone de expertos independientes, designados por sus 61 Estados miembros, y formula opiniones sobre cuestiones constitucionales en un sentido amplio (incluido el derecho electoral, los derechos humanos y la legislación institucional – sobre el poder judicial, los defensores del pueblo, etc.). Estas opiniones se proporcionan a solicitud de sus Estados miembros, los órganos del Consejo de Europa o las organizaciones internacionales que participan en su labor (OSCE/OIDDH, UE).

■ Desde su creación en 1990, la Comisión de Venecia considera que la cooperación con los tribunales constitucionales es esencial para promover el constitucionalismo, basado en la idea de que toda medida adoptada por el Estado debería estar dentro de los límites establecidos por la constitución. Los tribunales constitucionales y los órganos equivalentes (consejos constitucionales y tribunales supremos que ejercen dicha jurisdicción) contribuyen de manera decisiva a que todos los poderes respeten la Constitución.

■ La Comisión de Venecia procura fortalecer los tribunales constitucionales y órganos equivalentes, prestándoles diversos servicios y apoyándoles directamente cuando están sometidos a una presión indebida. Esta cooperación está dirigida por el Consejo Conjunto de Justicia Constitucional de la Comisión de Venecia, que forja las herramientas proporcionadas por la Comisión que permiten el intercambio de información y el enriquecimiento mutuo entre los tribunales. Estas herramientas son el *Boletín de Jurisprudencia Constitucional*, la base de datos CODICES y el Foro de Venecia. A solicitud de los tribunales, la Comisión de Venecia proporciona opiniones *amicus curiae*.

■ Si bien la Comisión de Venecia es una institución europea, también extiende algunos de estos servicios – en particular la base de datos CODICES y el Foro de Venecia – a los tribunales constitucionales más allá de sus Estados miembros. La Comisión de Venecia coopera estrechamente con grupos regionales y lingüísticos de tribunales constitucionales (grupo europeo, africano, de África Meridional, asiático, iberoamericano, de nuevas democracias, árabe, de lengua francesa, de lengua portuguesa, de la Commonwealth y de la *common law*). La cooperación con estos grupos ha dado lugar a la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional, para la que la Comisión de Venecia hace las veces de Secretaría.



Consejo Conjunto de Justicia Constitucional

Con el fin de orientar la cooperación con los tribunales constitucionales, la Comisión de Venecia estableció el Consejo Conjunto de Justicia Constitucional (JCCJ, por sus siglas en inglés), que está compuesto de miembros de la Comisión de Venecia y de oficiales de enlace designados por los tribunales constitucionales. El JCCJ tiene una doble presidencia, lo que significa que sus reuniones son copresididas. Uno de los presidentes es un miembro de la Comisión de Venecia, elegido por esta última en una sesión plenaria; el otro es un oficial de enlace, elegido por todos los oficiales de enlace durante las reuniones del JCCJ. Los mandatos de los dos copresidentes tienen una duración de dos años.

■ Por consiguiente, los tribunales y consejos constitucionales y los tribunales supremos con jurisdicción constitucional que participan en el Consejo Conjunto tienen una función muy importante que desempeñar al determinar las actividades de la Comisión de Venecia en el ámbito de la justicia constitucional.

■ El alcance geográfico del Consejo Conjunto cubre los Estados miembros de la Comisión de Venecia, los Estados miembros asociados, los Estados observadores y los Estados o entidades que tienen un estatuto de cooperación

especial, equivalente al de un observador (Sudáfrica, Palestina). Dentro del JCCJ, todos los tribunales participantes – ya sean de un Estado miembro o de un Estado observador – se benefician del mismo tipo de cooperación. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la Corte Interamericana de Derechos Humanos también participan en el Consejo Conjunto.

■ Las reuniones del JCCJ suelen centrarse en el *Boletín de Jurisprudencia Constitucional*, la producción de la base de datos CODICES, el Foro de Venecia (tradicional, grupo de discusión, Observatorio) y la cooperación con los grupos lingüísticos y regionales de los tribunales constitucionales, así como en la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional.

■ Tras las reuniones del JCCJ se celebra habitualmente una “mini-conferencia” sobre un tema de justicia constitucional elegido por los oficiales de enlace, durante la cual presentan la jurisprudencia pertinente de sus tribunales (p.ej. “Tribunales valientes: seguridad, xenofobia y derechos fundamentales” en 2017).

■ El JCCJ se reúne una vez al año, por invitación de uno de los tribunales participantes (en junio de 2018: Lausana, Suiza. Cada tres años, el JCCJ se reúne en Venecia, antes o después de una sesión plenaria de la Comisión de Venecia.



Boletín de Jurisprudencia Constitucional

El *Boletín de Jurisprudencia Constitucional*, publicado por primera vez en enero de 1993, contiene resúmenes (compendios) de las decisiones más importantes transmitidas por los tribunales o por los órganos equivalentes que participan en el JCCJ. Se publica tres veces al año en inglés y francés, y cada número contiene sentencias importantes dictadas por los tribunales. Las contribuciones al *Boletín* son aportadas por los oficiales de enlace designados por los propios tribunales.

Los números regulares del *Boletín* son complementados por una serie de números especiales que contienen una descripción de los tribunales y de elementos importantes de jurisprudencia sobre temas concretos, con frecuencia a solicitud de la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos (2017: Principios constitucionales). Una colección de casos principales presenta las decisiones fundamentales de los tribunales participantes antes de la publicación del *Boletín* en 1993.

El principal objetivo del *Boletín* es fomentar el intercambio de información entre los tribunales y ayudar a los jueces a resolver cuestiones jurídicas delicadas, que a menudo surgen al mismo tiempo en varios países. También es un instrumento útil para los universitarios y para todos aquéllos que se interesan por el ámbito de la justicia constitucional. El diálogo entablado entre los tribunales a través del *Boletín de Jurisprudencia Constitucional* beneficia tanto a los tribunales establecidos de larga data como a los tribunales constituidos en tiempos más recientes.

Base de datos CODICES

La base de datos CODICES contiene resúmenes (compendios) y el texto completo de aproximadamente 9.000 decisiones, fundamentalmente en inglés y francés, pero también en más de 40 lenguas. Todos los números especiales del *Boletín* (véase más arriba) se incorporan asimismo a la base de datos, al igual que las constituciones y las leyes sobre los tribunales. CODICES está disponible en la dirección www.CODICES.CoE.int. Se actualiza con regularidad para mostrar la jurisprudencia reciente.

La jurisprudencia y las constituciones están indexadas según el Tesoro sistemático. El JCCJ actualiza el Tesoro con el fin de tener en cuenta la evolución de la jurisprudencia constitucional. El Tesoro permite realizar búsquedas en la base de datos según temas específicos, como la libertad de expresión, los poderes del Jefe de Estado o el Estado de derecho.

La base de datos CODICES facilita enormemente la investigación comparativa llevada a cabo por los tribunales, que pueden inspirarse en enfoques ya adoptados por otros países, en particular en el ámbito de los derechos fundamentales. Por consiguiente, la circulación de información es un instrumento sumamente útil para el enriquecimiento mutuo que permite a los tribunales inspirarse en la práctica constitucional de sus homólogos en otros países. Si bien los tribunales no siempre mencionan las fuentes de información extranjeras, los argumentos que extraen de su investigación comparativa en CODICES enriquecen las sentencias nacionales.

The screenshot displays the CODICES website interface. At the top, there is a navigation bar with icons for Contents, Document, Results, Bookmarks, Add BM, Email It, Settings, and Help. Below this is a search bar and a dropdown menu for 'Search Form...'. The main content area features a left-hand navigation menu with categories like 'Introduction', 'Précis being processed / Décisions abrégées en cours de traitement', 'English' (with sub-items for Europe, Africa, America, Asia), 'Français', 'Précis / Décisions abrégées', 'Systematic thesaurus - Thésaurus systématique - Thésaurus systémico', 'Alphabetical Index - Index alphabétique', 'Full texts - Textes intégraux', 'Descriptions', 'Constitutions', and 'Laws / Lois'. The central part of the page includes the CODICES logo, a welcome message in both English and French, and instructions on how to use the site's search and navigation features. At the bottom, it mentions 'In co-operation with:' followed by logos of various international organizations.



Foro de Venecia

El Foro de Venecia es un instrumento ampliamente utilizado por los oficiales de enlace designados por los tribunales participantes para obtener rápidamente información de otros tribunales. Cuando un tribunal tiene un caso pendiente para el cual requiere investigación comparativa, busca información en primer lugar en la base de datos CODICES. Además, el oficial de enlace del tribunal interesado puede enviar una solicitud a todos los demás tribunales a través del Foro de Venecia tradicional de la Comisión.

■ El sitio web del Foro de Venecia contiene los archivos de todas las solicitudes realizadas desde 1997, año en que se creó el Foro de Venecia tradicional.

■ El sitio web del Foro de Venecia, de acceso limitado, también contiene información sobre los comunicados de agencias de noticias y artículos de prensa relativos a los tribunales constitucionales (Observatorio de Justicia Constitucional).

■ El grupo de discusión del Foro de Venecia permite a cada tribunal informar a los demás tribunales sobre los cambios importantes.

Opiniones *Amicus curiae*

A solicitud del poder ejecutivo o legislativo de sus Estados miembros, la Comisión de Venecia proporciona asesoramiento jurídico sobre proyectos de ley o sobre la legislación ya vigente.

■ Estas opiniones también pueden hacer referencia a (proyectos de) disposiciones constitucionales o jurídicas que regulan el funcionamiento de los tribunales constitucionales. En tales casos, la Comisión de Venecia suele aconsejar en sus opiniones reforzar la independencia de los tribunales y permitir el acceso de particulares a estos tribunales. Algunas veces, los propios tribunales constitucionales piden opiniones sobre proyectos de ley relativos a los tribunales.

■ Sin embargo, los tribunales constitucionales (o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos) puede solicitar asimismo opiniones sobre los casos pendientes ante ellos, a las que entonces se hace referencia como opiniones "*amicus curiae*".

■ Una opinión *amicus curiae* de la Comisión de Venecia proporciona información sobre aspectos comparativos del derecho constitucional y del derecho internacional. Por lo tanto, no aborda la constitucionalidad de la ley de que se trate en un caso investigado por el tribunal solicitante.

■ Así pues, la función de la Comisión de Venecia no es tratar los casos particulares pendientes ante el tribunal solicitante ni evaluar la constitucionalidad de las disposiciones internas. Esta función incumbe al tribunal del país en cuestión.

■ Por este motivo, la Comisión de Venecia pide a los tribunales que, en su solicitud de opinión *amicus curiae*, formulen preguntas concretas a las que deseen que responda la Comisión de Venecia.

■ Un ejemplo típico de opinión *amicus curiae* es la opinión solicitada por el Tribunal Constitucional de la República de Moldavia sobre el derecho de recurso por el Estado contra los jueces (CDL-AD(2016)015). El caso llevado ante el Tribunal Constitucional de la República de Moldavia hacía referencia a la constitucionalidad del artículo 27 de la Ley núm. 51 relativa al Agente del Gobierno, que otorga al Estado el derecho de recurso contra las personas (incluidos los jueces) cuyos actos u omisiones hayan conllevado una violación, o contribuido considerablemente a una violación, del Convenio Europeo de Derechos Humanos, según un sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, un acuerdo amistoso impuesto a la República de Moldavia para un caso pendiente ante dicho Tribunal, o una declaración unilateral del Gobierno de la República de Moldavia.

■ El Tribunal Constitucional de la República de Moldavia había dictado una sentencia en este caso el 25 de julio de 2016, teniendo en cuenta la mayoría de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Venecia en su opinión *amicus curiae*. En particular, el Tribunal Constitucional sostuvo que el recurso en sí mismo no era contrario a la Constitución siempre que se garantizara la independencia de los jueces, ya que la independencia del poder judicial es un requisito previo del Estado de derecho y una garantía fundamental de un juicio imparcial.

■ Otras opiniones *amicus curiae* recientes son:

1. La opinión *Amicus curiae* pendiente ante el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** en el caso de *Berlusconi contra Italia* adoptada por la Comisión de Venecia en octubre de 2017; véase:
[www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2017\)025-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2017)025-e)
(en inglés);
2. La opinión *amicus curiae* para el Tribunal Constitucional de la **República de Moldavia** sobre la responsabilidad penal de los jueces, adoptada por la Comisión de Venecia en marzo de 2017; véase:
[www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2017\)002-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2017)002-e)
(en inglés);
3. La opinión *amicus curiae* para el Tribunal Constitucional de **Albania** sobre la Ley para la Reevaluación Temporal de los Jueces y Fiscales (Ley sobre la Reevaluación), adoptada por la Comisión de Venecia en diciembre de 2016; véase:
[www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2016\)036-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2016)036-e)
(en inglés);
4. La opinión *amicus curiae* para el Tribunal Constitucional de **Bosnia y Herzegovina** sobre el procedimiento de elección de delegados a la Cámara de los Pueblos del Parlamento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, adoptada por la Comisión de Venecia en octubre de 2016; véase:
[www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2016\)024-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2016)024-e)
(en inglés).



Seminarios y conferencias con los tribunales

En respuesta a las solicitudes formuladas por varios tribunales constitucionales, la Comisión ha establecido una serie de actividades con estos órganos, entre ellas conferencias y seminarios (CoCoSem). Desde 1990, estas conferencias y seminarios se han celebrado, entre otros lugares, en Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, República Checa, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Malawi, México, República de Moldavia, Montenegro, Perú, Polonia, Rumanía, Rusia, Sudáfrica, Suiza, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán. Los temas abordados no sólo han hecho referencia a cuestiones prácticas, como la gestión de los casos o el presupuesto de los tribunales y sus relaciones con el público, sino también a cuestiones relacionadas con los principios democráticos, como la separación de poderes o la independencia del poder judicial.

■ El objetivo de estas conferencias y seminarios es permitir un diálogo directo entre los jueces y el personal de los tribunales constitucionales sobre temas de interés común. El intercambio de información durante estos eventos no sólo conduce al enriquecimiento mutuo de ideas y experiencias entre los tribunales, sino que también fortalece las capacidades de los tribunales, ya que aprenden cómo sus homólogos han logrado superar situaciones difíciles.



Cooperación con los grupos regionales y lingüísticos

Desde 1996, la Comisión de Venecia ha establecido una cooperación con diversos grupos regionales o lingüísticos de tribunales constitucionales, en particular la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos, la Asociación de Tribunales Constitucionales que Utilizan la Lengua Francesa, el Foro de Jueces Supremos de África Meridional, la Conferencia de Órganos de Control Constitucional de los Países de Nueva Democracia, la Asociación de Tribunales Constitucionales e Instituciones Equivalentes de Asia, la Unión de Tribunales y de Consejos Constitucionales Árabes, la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, la Conferencia de Jurisdicciones Constitucionales Africanas y la Conferencia de Jurisdicción Constitucional de los Países de Habla Portuguesa. El objetivo de esta cooperación es fortalecer los tribunales miembros de estos grupos en su misión de salvaguardar la supremacía de su constitución.

■ En virtud de los acuerdos de cooperación concluidos con la Comisión de Venecia, los tribunales miembros de estos grupos pueden incorporar su jurisprudencia en la base de datos CODICES y los grupos son representados en el JCCJ. La afiliación de estos grupos al JCCJ y la participación directa en la labor de este último permite a los tribunales ser miembros de la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional (véase más abajo). En este contexto, la Comisión de Venecia coopera asimismo con las más altas jurisdicciones de los países de la Commonwealth y de la *common law*.

Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional (WCCJ)

La Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional une a 112 tribunales y consejos constitucionales y tribunales supremos en África, las Américas, Asia, Australia/Oceanía y Europa. Promueve la justicia constitucional – en el sentido del control de la constitucionalidad de las leyes, incluida la jurisprudencia en materia de derechos humanos – como un elemento esencial de la democracia, de la protección de los derechos humanos y del Estado de derecho (artículo 1.2 del Estatuto).

■ Por invitación del Tribunal Constitucional de Argelia, el 5º Congreso de la Conferencia Mundial se celebrará en Argel, Argelia, en 2020.

■ De conformidad con su Estatuto, la Conferencia Mundial consta de tres órganos: la Asamblea General, la Oficina y la Secretaría. La Asamblea General está presidida por el Tribunal anfitrión del Congreso. El siguiente anfitrión es el Tribunal Constitucional de Argelia (2020). La presidencia de la Oficina se asegura durante un año por rotación entre los grupos. Por consiguiente, no incumbe a un tribunal particular, sino a un grupo de tribunales. Con arreglo al Estatuto de la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional, la Comisión de Venecia hace las veces de Secretaría.

■ Para lograr sus objetivos, la Conferencia Mundial se apoya en la organización de congresos que se celebran regularmente, en la participación en conferencias y seminarios regionales, en el intercambio de experiencias y de jurisprudencia, y en la prestación de buenos servicios a los miembros, a solicitud de los mismos (artículo 1.2 del Estatuto).



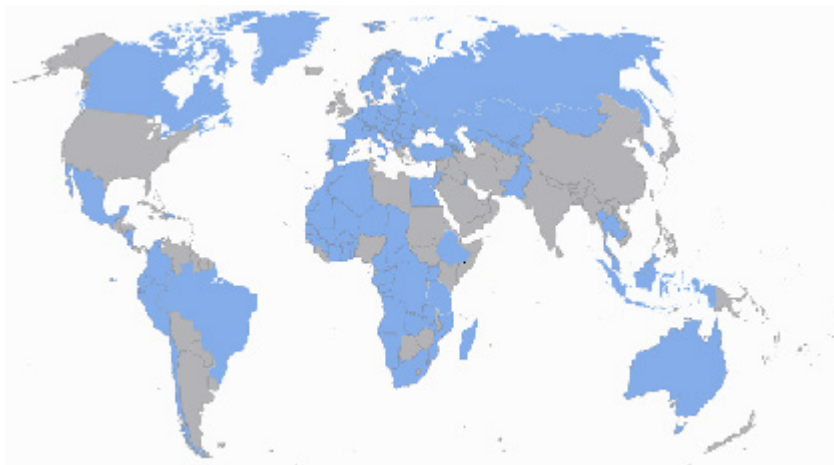


■ El principal objetivo de la Conferencia Mundial es facilitar el diálogo judicial entre los jueces de los tribunales constitucionales a escala mundial. Debido a su obligación de restricción judicial, estos jueces apenas tienen la ocasión de entablar un diálogo constructivo sobre los principios constitucionales aplicables en sus propios países. El intercambio de información y de prácticas que tiene lugar entre los jueces de diversas regiones del mundo durante la Conferencia Mundial permite reflexionar más detenidamente sobre los argumentos y promover los objetivos fundamentales inherentes a las constituciones nacionales. Aún cuando estos textos a menudo difieren considerablemente, el examen de los conceptos constitucionales subyacentes une a los jueces constitucionales de diversas partes del mundo, comprometidos a promover la constitucionalidad en su propio país. Por lo tanto, el intercambio mundial de información y de prácticas entre los tribunales en la Conferencia Mundial enriquece las sentencias de los tribunales participantes.

■ Dado que estos jueces se encuentran algunas veces en situaciones de conflicto con otros poderes estatales debido a decisiones tomadas sobre la base de la Constitución, la Conferencia Mundial les brinda un foro que no sólo les permite intercambiar información libremente con sus homólogos, sino también recibir apoyo moral de ellos. Esto puede ser importante para aplicar los principios constitucionales que están llamados a defender.

■ En caso de violación flagrante, por uno de los tribunales o por uno de los consejos miembros de la Conferencia, de los principios en los que se apoya la Conferencia y con los que están firmemente comprometidos los tribunales y consejos, la Asamblea General puede suspender a un miembro.

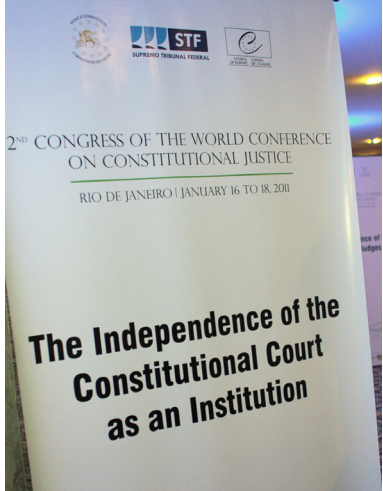
■ Los siguientes tribunales y consejos han transmitido una notificación escrita sobre su adhesión a la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional a la Comisión de Venecia, que hace las veces de su Secretaría (situación en enero de 2018):



WCCJ miembros

1. Albania, Tribunal Constitucional
2. Alemania, Tribunal Constitucional Federal
3. Andorra, Tribunal Constitucional
4. Angola, Tribunal Constitucional
5. Argelia, Tribunal Constitucional
6. Armenia, Tribunal Constitucional
7. Australia, Tribunal Supremo
8. Austria, Tribunal Constitucional
9. Azerbaiyán, Tribunal Constitucional
10. Baréin, Tribunal Constitucional
11. Bélgica, Tribunal Constitucional
12. Benín, Tribunal Constitucional
13. Bielorrusia, Tribunal Constitucional
14. Bosnia-Herzegovina, Tribunal Constitucional
15. Brasil, Tribunal Supremo Federal
16. Bulgaria, Tribunal Constitucional
17. Burkina Faso, Tribunal Constitucional
18. Burundi, Tribunal Constitucional
19. Cabo Verde, Tribunal Constitucional
20. Camboya, Consejo Constitucional
21. Camerún, Tribunal Supremo
22. Canada, Tribunal Supremo
23. Chad, Consejo Constitucional
24. Chile, Tribunal Constitucional
25. Chipre, Tribunal Supremo
26. Colombia, Tribunal Constitucional
27. Comoras, Tribunal Constitucional
28. Congo (Brazzaville), Tribunal Constitucional
29. Corea del Sur, Tribunal Constitucional
30. Costa de Marfil, Consejo Constitucional
31. Costa Rica, Sala Constitucional del Tribunal Supremo
32. Croacia, Tribunal Constitucional
33. Dinamarca, Tribunal Supremo
34. Djibouti, Consejo Constitucional
35. Ecuador, Tribunal Constitucional
36. Egipto, Tribunal Constitucional Supremo
37. Eslovaquia, Tribunal Constitucional
38. Eslovenia, Tribunal Constitucional
39. España, Tribunal Constitucional
40. Estonia, Tribunal Supremo
41. Etiopía, Consejo de Investigación Tribunal Constitucional
42. Finlandia, Tribunal Administrativo Supremo
43. Francia, Consejo Constitucional
44. Gabón, Tribunal Constitucional
45. Georgia, Tribunal Constitucional
46. Ghana, Tribunal Supremo
47. Guinea, Tribunal Constitucional
48. Guinea-Bisáu, Tribunal Supremo de Justicia
49. Hungría, Tribunal Constitucional

50. Indonesia, Tribunal Constitucional
51. Irlanda, Tribunal Supremo
52. Israel, Tribunal Supremo
53. Italia, Tribunal Constitucional
54. Jordania, Tribunal Constitucional
55. Kazajistán, Consejo Constitucional
56. Kenia, Tribunal Supremo
57. Kirguistán, Sala Constitucional del Tribunal Supremo
58. Kosovo, Tribunal Constitucional
59. Kuwait, Tribunal Constitucional
60. Letonia, Tribunal Constitucional
61. Líbano, Consejo Constitucional
62. Lituania, Tribunal Constitucional
63. Luxemburgo, Tribunal Constitucional
64. Macedonia, Tribunal Constitucional
65. Madagascar, Alto Tribunal Constitucional
66. Malasia, Corte Federal
67. Malí, Tribunal Constitucional
68. Marruecos, Consejo Constitucional
69. Mauricio, Tribunal Supremo
70. Mauritania, Consejo Constitucional
71. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal
72. México, Tribunal Supremo
73. Moldavia, República, Tribunal Constitucional
74. Mónaco, Tribunal Supremo
75. Mongolia, Tribunal Constitucional
76. Montenegro, Tribunal Constitucional
77. Mozambique, Consejo Constitucional
78. Namibia, Tribunal Supremo
79. Nicaragua, Sala Constitucional del Tribunal Supremo
80. Níger, Tribunal Constitucional
81. Noruega, Tribunal Supremo
82. Países Bajos, Consejo de Estado
83. Países Bajos, Tribunal Supremo
84. Pakistán, Tribunal Supremo
85. Panamá, Tribunal Supremo
86. Perú, Tribunal Constitucional
87. Polonia, Tribunal Constitucional
88. Portugal, Tribunal Constitucional
89. República Centroafricana, Tribunal Constitucional
90. República Checa, Tribunal Constitucional
91. República Democrática del Congo, Tribunal Constitucional
92. República Dominicana, Tribunal Constitucional
93. Rumania, Tribunal Constitucional
94. Rusia, Tribunal Constitucional
95. Samoa, Tribunal Supremo
96. Santo Tomé y Príncipe, Tribunal Supremo / Tribunal Constitucional
97. Senegal, Consejo Constitucional
98. Serbia, Tribunal Constitucional
99. Seychelles, Tribunal Supremo
100. Suazilandia, Tribunal Supremo
101. Sudáfrica, Tribunal Constitucional
102. Suecia, Tribunal Administrativo Supremo
103. Suiza, Corte Federal
104. Tailandia, Tribunal Constitucional
105. Tanzania, Tribunal de Apelación
106. Tayikistán, Tribunal Constitucional
107. Togo, Tribunal Constitucional
108. Turquía, Tribunal Constitucional
109. Ucrania, Tribunal Constitucional
110. Uganda, Tribunal Supremo
111. Uzbekistán, Tribunal Constitucional
112. Zambia, Tribunal Supremo



Apoyo a los tribunales constitucionales sometidos a una presión indebida

La principal misión de los tribunales constitucionales es suprimir de la legislación los textos legales que contradicen la constitución. En muchos países, controlan asimismo los actos del poder ejecutivo e incluso revisan la constitucionalidad de las sentencias judiciales definitivas. Estos poderes pueden provocar conflictos con los órganos políticos que han adoptado medidas consideradas inconstitucionales y retiradas por los tribunales constitucionales.

■ Por consiguiente, los tribunales constitucionales no solo son criticados algunas veces por sus sentencias – lo cual es legítimo –, sino que también son amenazados por estos poderes, que utilizan diversos medios contra ellos: la reducción del presupuesto del tribunal, la adopción de una legislación que bloquea la labor del tribunal, la negación de nombramiento de jueces o de nombramientos meramente políticos para “hacerse con” el tribunal. En algunos casos, los tribunales constitucionales incluso han sido suprimidos directamente.

■ En tales casos, la Comisión de Venecia – o, en los casos urgentes, su Presidente – adopta declaraciones para denunciar estas prácticas. Previa solicitud, la Comisión de Venecia también formula opiniones sobre la legislación que amenace presuntamente con bloquear un tribunal.

■ Los tribunales solicitan opiniones *amicus curiae* de la Comisión de Venecia cuando temen que se ejerza presión sobre ellos debido a sus sentencias.



La Comisión de Venecia

La Comisión Europea para la Democracia por el Derecho – más conocida como la Comisión de Venecia, ciudad de Italia en la que se reúne – es un órgano consultivo del Consejo de Europa en el ámbito de derecho constitucional. Su función principal es dar consejos jurídicos a sus Estados miembros, y en particular ayudarlos a cumplir con las normas europeas y experiencia internacional en los ámbitos de la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho. También contribuye a la difusión y consolidación de un “patrimonio constitucional común” y proporciona “ayuda constitucional de emergencia” a los estados en transición.

MEMBERS STATES:

Albania (1996), Alemania (1990), Andorra (2000), **Argelia (2007)**, Armenia (2001), Austria (1990), Azerbaiyán (2001), Bélgica (1990), Bosnia y Herzegovina (2002), **Brasil (2009)**, Bulgaria (1992), República Checa (1994), **Chile (2005)**, Chipre (1990), **República de Corea (2006)**, **Costa Rica (2016)**, Croacia (1997), Dinamarca (1990), Eslovaquia (1993), Eslovenia (1994), España (1990), **Estados Unidos (2013)**, Estonia (1995), Finlandia (1990), Francia (1990), Georgia (1999), Grecia (1990), Hungría (1990), Islandia (1993), Irlanda (1990), **Israel (2008)**, Italia (1990), **Kazajstán (2011)**, **Kirguizistán (2004)**, **Kosovo (2014)**, Letonia (1995), Liechtenstein (1991), Lituania (1994), Luxemburgo (1990), La ex República Yugoslava de Macedonia (1996), Malta (1990), **Marruecos (2007)**, **México (2010)**, República de Moldova (1996), Mónaco (2004), Montenegro (2006), Noruega (1990), Países Bajos (1992), **Peru (2009)**, Polonia (1992), Portugal (1990), Reino Unido (1999), Rumania (1994), Federación Rusa (2002), Serbia (2003), San Marino (1990), Suecia (1990), Suiza (1990), **Túnez (2010)**, Turquía (1990), Ucrania (1997).

ASSOCIATE MEMBER:

Belarús (1994)

OBSERVER STATES:

Argentina (1995), Canadá (1991), Japón (1993), Santa Sede (1992), Uruguay (1995)

PARTICIPATING INTERNATIONAL ORGANISATIONS:

Unión Europea, OSCE/OIDDH

STATES WITH SPECIAL CO-OPERATION STATUS:

Autoridad Nacional Palestina (2008), Sudáfrica (1993)

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, PÓNGASE EN CONTACTO:

Schnutz Rudolf DÜRR
Secretario General de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional
Jefe de la División de Justicia Constitucional
Comisión de Venecia
Consejo de Europa - DGI
F 67075 Estrasburgo - Francia
Teléfono: +33 388 41 39 08
E-mail: Schnutz.Durr@CoE.int

www.venice.coe.int/WCCJ
www.codices.coe.int

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 47 Estados miembros, 28 de los cuales son miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.



COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE